



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027



SECRETARÍA DE  
**GESTIÓN INTEGRAL  
DE RIESGOS Y  
PROTECCIÓN CIVIL**  
DEL ESTADO DE GUERRERO

PLAN GENERAL  
DE OPERACIONES  
PARA RIESGOS  
HIDROMETEOROLÓGICOS

20  
24

# MANUAL DE OPERACIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE  
LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL  
DE PROTECCIÓN CIVIL



## PRESENTACIÓN:

La Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, impulsa activamente la implementación de estrategias destinadas a salvaguardar el patrimonio y la integridad física de todas las personas, con especial atención en los grupos más vulnerables, como la niñez, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Este esfuerzo se lleva a cabo mediante la coordinación de todos los recursos materiales y humanos disponibles en colaboración con las dependencias pertinentes, con el objetivo de brindar una respuesta rápida y efectiva a las necesidades de la población guerrerense en caso de cualquier evento perturbador.

La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil desempeña un papel crucial en la atención y prevención de desastres. Es a través de esta entidad que se diseñan y ejecutan políticas destinadas a reducir tanto la probabilidad de que una amenaza se convierta en un desastre, como los impactos negativos que estos eventos puedan tener en la población. Reconociendo la alta responsabilidad social y el deber de servicio público que poseen las autoridades, se ha elaborado el presente documento. El cuál establece una serie de estrategias y acciones concretas a nivel estatal para prevenir y enfrentar las diversas calamidades a las que estamos expuestos.



## ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETIVOS**
- 3. ANTECEDENTES**
- 4. GEOGRAFÍA**
- 5. MARCO LEGAL**
- 6. ACCIONES DEL PLAN DE EMERGENCIA**
- 7. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO**
- 8. LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL E INTEGRANTES**
  - 8.1.- CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
  - 8.2.- PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL PROTECCIÓN CIVIL
  - 8.3.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
  - 8.4.- SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
- 9. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**
  - 9.1.- COMANDANTE DE LA REGIÓN NAVAL EN EL ESTADO
  - 9.2.- COMANDANTE DE LA REGIÓN MILITAR EN EL ESTADO
  - 9.3.- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
  - 9.4.- SECRETARÍA DE SALUD
  - 9.5.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
  - 9.6.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
  - 9.7.- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
  - 9.8.- DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
  - 9.9.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
  - 9.10.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



9.11.- DELEGACIÓN ESTATAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA

9.12.- DELEGACIÓN ESTATAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

9.13.- SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

9.14.- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE GUERRERO

9.15.- DELEGACIÓN ESTATAL DE LA CRUZ ROJA

9.16.- SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

9.17.- SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

9.18.- DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

9.19.- SECRETARÍA DE LA MUJER

9.20.- SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

9.21.- DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

9.22.- GOBIERNOS MUNICIPALES

9.23.- CONSEJEROS

9.24.- GRUPOS VOLUNTARIOS

## **10. AUXILIO A LA POBLACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.**

## **11. GLOSARIO DE TÉRMINOS**



## **1. INTRODUCCIÓN:**

El presente documento se fundamenta en los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Protección Civil. Con este fin, se busca ajustar y mejorar las acciones llevadas a cabo en materia de protección civil en el estado, así como establecer reglas claras para su funcionamiento, adaptadas a la ubicación geográfica del estado, donde son frecuentes los fenómenos perturbadores que generan preocupación en la población. Este documento ha sido concebido para fortalecer la capacidad de respuesta ante tales fenómenos naturales o eventos destructivos, y para establecer las bases que permitan a la sociedad y sus autoridades actuar de manera oportuna y eficaz.

## **2. OBJETIVOS:**

Consolidar el fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil para que responda con eficacia a las expectativas de la población, a efecto de proteger y preservar la integridad física de la población, sus bienes y el entorno, ante la presencia de agentes perturbadores naturales o provocados; así como establecer las bases y acciones de coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno, población, sector social y privado para transitar de un sistema de Protección Civil reactivo a uno preventivo.

## **3. ANTECEDENTES:**

Según lo marca la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, el Consejo Estatal de Protección Civil, debe definirse como una instancia superior de coordinación, consulta, planeación, supervisión y definición de políticas públicas del Sistema Estatal de Protección Civil, así como de coordinación y participación, cuyo fin es proteger la vida, la salud y los bienes materiales de las personas, así como la planta productiva, la preservación de servicios públicos y el medio ambiente, ante los riesgos, emergencias o desastres producidos por causas de origen natural o humano.

En este sentido, ante situaciones de emergencia o desastre, se consideró necesario instituir un centro Estatal de Operaciones, dirigido técnica y logísticamente por el Gobernador del Estado, a través del Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; Centro al cual se podrán integrar los responsables de las dependencias y oficinas de las administraciones públicas estatal y municipales y, en su caso, las federales, que tengan representaciones en el estado, así como por integrantes del sector social y privado, cuya participación sea necesaria para el auxilio y recuperación de la población afectada.



#### 4. GEOGRAFÍA:

El estado de Guerrero se localiza en la zona de coordenadas meridional de la República Mexicana, sobre el océano Pacífico y se ubica entre los 16°18´ y 18°48´ de latitud norte y los 98°03´ y 102°12´ de longitud oeste. Limita al norte con los estados de México (216 km) y Morelos (88 km), al noroeste con el estado de Michoacán (424 km), al noreste con el estado de Puebla (128 km), al este con el estado de Oaxaca (241 km) y al sur con el mar mexicano (océano Pacífico) (500 km). Dentro de México pertenece a la Zona Pacífico Sur. El estado tiene una población aproximada de 3 388 768 habitantes y una extensión de 63,794 km<sup>2</sup>, es decir, el 3.2% del total del territorio nacional. Es sumamente montañoso, tiene serranías, además de ser muy irregular. Es atravesado por la Sierra Madre del Sur. El Eje Volcánico Transversal origina las sierras de Sultepec y Taxco. Junto con Oaxaca, extiende su territorio por la llamada Depresión Austral, y es recorrido por la sección sureste de la Sierra Madre del Sur. El Eje Volcánico Transversal atraviesa parte de Guerrero, principalmente la Región Norte. Mientras que los bosques de coníferas del estado son de los más grandes del país, un 14,8 % está en Guerrero. Razón por la cual en el estado existen municipios, que están más expuestos a sufrir las inclemencias de los cambios climáticos y otras eventualidades. El estado de Guerrero se encuentra territorialmente dividido en siete regiones con 81 Municipios, que distinguen rasgos económicos, sociales, culturales y geográficos.

**Acapulco:** compuesta sólo por el municipio homónimo que fue separado de la Costa Chica debido al desarrollo que tenía a diferencia del resto de la región.

**Costa Chica:** compuesta por quince municipios.

**Costa Grande:** compuesta por ocho municipios.

**Centro:** compuesta por trece municipios.

**La Montaña:** compuesta por diecinueve municipios.

**Norte:** compuesta por dieciséis municipios

**Tierra Caliente:** compuesta por nueve municipios

**Región Sierra:** compuesta por 14 municipios, para la conformación de la nueva región se modificó la configuración de las regiones Costa Grande, Tierra Caliente y Zona Centro. Además, se prevé la creación de 6 municipios con cabeceras en Jaleaca de Catalán, Vallecitos de Zaragoza, Linda Vista, El Mameyal, El Paraíso y Yextla.

#### 5. MARCO LEGAL:

El documento se apegará a los lineamientos y disposiciones jurídicas que continuación se mencionan:

- 1.- Artículo 21 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.- Artículo 19 de la Ley General de Protección Civil.
- 3.- Artículo 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, número 08.



- 3.- Ley de Protección Civil número 455 del Estado de Guerrero.
- 4.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 433.

## **6. ACCIONES DEL PLAN DE EMERGENCIA:**

En caso de ser necesario, implementar 626 refugios temporales, distribuidos en los 84 municipios del estado con una capacidad para albergar a 131,988 personas, en coordinación con los servicios de Salud, dependencia que será responsable de establecer la vigilancia epidemiológica y el control sanitario en los refugios.

En coordinación con la Comisión Nacional del Agua, dar a conocer, el desarrollo del fenómeno e intercambiar información, con los demás organismos responsables, cuando así se requiera.

Recomendar a los presidentes municipales, la integración de centros de acopio de víveres, ropa y cobijas para ser canalizadas en las zonas marginadas de la entidad.

Difundir a través de los medios de comunicación masiva, las medidas preventivas sobre qué hacer y qué no hacer durante la emergencia.

Dar a conocer en sesión ordinaria del Comité Estatal de Protección Civil, las formas de operar de cada uno de los Consejeros del Comité.

## **7. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO**

De acuerdo al art. 2, fracción XXVII de la Ley General de Protección Civil, la gestión integral del riesgo, comprende “el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción”, este nuevo concepto facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados para alcanzar un estado de resiliencia en todos los niveles de gobierno. Involucra las etapas de identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad.

Las acciones de prevención parten de una adecuada identificación de los riesgos a los que está expuesto el estado. Virtud a ello, se recomienda la ejecución de las acciones siguientes:



1.-Fortalecer los programas operativos de coordinación entre dependencias integrantes del Consejo Estatal de Protección Civil, para dar respuesta oportuna y efectiva, ante la eventualidad de una emergencia mayor que pueda alcanzar el grado de desastre.

2.-Fortalecer los 84 Sistemas Municipales de Protección Civil, los que, en la brevedad, deberán: identificar de manera precisa, la vulnerabilidad de los sistemas afectables en su municipio.

Ante las siguientes calamidades de origen o encadenadas: Inundaciones por precipitaciones extraordinarias, desbordamiento de ríos, presas y bordos, bajas temperaturas, incendios forestales, sismos, enfermedades graves de tipo respiratorio, como resultado de la disminución de temperatura, accidentes terrestres, deslaves de terrenos en zonas montañosas.

### **DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AFECTABLES, MEDIANTE LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

1.- Informar a la población, mediante un adecuado sistema de difusión, sobre las acciones de prevención señaladas y las que deberá tomar antes, durante y después de registrarse una calamidad.

**Previsión:** tomar conciencia de los riesgos que pueden causar y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgo, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción.

Es la fase preliminar y tiene por objeto informar a las autoridades, que están comprometidas en el plan de emergencia y a los municipios que puedan verse afectados por la presencia de agentes perturbadores y que de evolucionar pondrían en peligro a la población, bienes y servicios.

**Prevención:** conjunto de acciones y mecanismo implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores.

**Mitigación:** es toda acción orientada a disminuir el impacto o daño ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable.

## **8. LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

### **8.1. EL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:**



- I.** Promover la coordinación de las instancias que integran el Sistema Estatal y dar seguimiento a las acciones que se establezcan.
- II.** Expedir reglas, acuerdos y resoluciones generales, para la organización y funcionamiento del Sistema Estatal.
- III.** Vincular el Sistema Estatal con los Sistemas Federal y Municipal, con las entidades vecinas para la colaboración y ayuda mutua en áreas limítrofes.
- IV.** Promover la celebración de convenios de coordinación.
- V.** Fomentar la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de los Programas de Protección Civil.
- VI.** Promover el desarrollo de investigaciones científicas sobre el origen, causa, consecuencias y comportamientos de los agentes perturbadores que inciden en el estado, a través de las instituciones de educación superior, así como de organizaciones civiles.
- VII.** Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la protección civil.
- VIII.** Aprobar el Plan y Programa Estatal de Protección Civil.
- IX.** Fungir como órgano de asesoría, consulta y coordinación de las acciones de gobierno para integrar, concertar e inducir las actividades de los sectores público, social y privado, que por razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de Ley 455 de Protección Civil del estado de Guerrero.
- X.** Promover la elaboración e incorporación en los planes de estudios del sector educativo, materias y programas para la generación de una cultura de protección civil.
- XI.** Acordar la elaboración, publicación y distribución de material informativo de protección civil, a efecto de difundirlo con fines de prevención, orientación y reacción.
- XII.** Convocar y coordinar, con pleno respeto a sus respectivas atribuciones, la participación de las delegaciones y representaciones de las dependencias federales establecidas en el estado.
- XIII.** Analizar, observar y en su caso, aprobar el informe anual de actividades de la Secretaría Técnica.
- XIV.** Promover acuerdos de concertación en materia de protección civil, con instituciones de educación superior, organismos, colegios y asociaciones.
- XV.** Establecer la coordinación con los Consejos Municipales para programar y realizar acciones regionales.
- XVI.** Proponer políticas para el impulso de las acciones ante una situación de emergencia o desastre en el estado.
- XVII.** Emitir lineamientos técnicos para la elaboración del Programa Municipal.
- XVIII.** Establecer y desarrollar un sistema integral de evaluación a las autoridades y dependencias en protección civil, a los planes, programas y acciones de la materia, auxiliarse si es necesario de la sociedad.
- XIX.** Crear comisiones permanentes, temporales o equipos de trabajo especializados en aspectos científicos, técnicos y legales en materia de protección civil.
- XX.** Promover la creación de un Fideicomiso para administrar, de manera transparente, toda donación destinada a la protección civil en el estado de Guerrero.
- XXI.** Promover la inserción de los temas de la protección civil en las plantillas curriculares de educación básica, media, técnica y superior de las Instituciones Educativas del Estado de Guerrero.



**XXII.** Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones científicas y tecnológicas que orienten, desarrollen y fortalezcan el Sistema Estatal.

**XXIII.** Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.

## **8.2. LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL:**

**La Gobernadora del Estado en su carácter de Presidenta del Consejo Estatal de Protección Civil, ante situaciones de alto riesgo, alta probabilidad o presencia de agentes perturbadores que pueda generar daños a la población, se le faculta para emitir la declaratoria de emergencia y la declaratoria de desastre ante la presencia de fenómenos naturales que causen daños a la población, su patrimonio, los servicios básicos o el medio ambiente y cuando la capacidad del Gobierno del Estado se haya visto rebasada para hacer frente a los efectos destructivos, dicha acción será para acceder al Fondo de Atención a Emergencias y Desastres. En la declaratoria de emergencia o de desastre natural deberá contener los requisitos y procedimiento previsto en las Reglas de Operación del Fondo Solidario de Contingencias Naturales del Estado de Guerrero y del Fondo Nacional de Desastres Naturales, respectivamente, además de:**

- I.** Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Estatal y dictar los lineamientos generales para coordinar las labores de protección civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de sus facultades.
- II.** Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Estatal.
- III.** Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias.
- IV.** Proponer el orden del día a que se sujetará la sesión.
- V.** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del Consejo Estatal.
- VI.** Contar con voto de calidad en las sesiones, en caso de empate.
- VII.** Promover el estricto cumplimiento de los objetivos de la protección civil, así como las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos legales aplicables.
- VIII.** Proponer y someter a consideración del Consejo Estatal, el Plan y el Programa Estatal de Protección Civil, procurando su amplia difusión en el Estado.
- IX.** Incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, el Fondo de Atención a Emergencias y Desastres, estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación será responsabilidad de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
- X.** Operar los recursos del Fondo de Atención a Desastres y Emergencias, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- XI.** Vigilar la adecuada racionalización, uso y destino de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio y apoyo a la población en caso de siniestro o desastre.
- XII.** Solicitar apoyo al Gobierno Federal, para garantizar la seguridad, auxilio y recuperación de la población civil y su entorno ante una emergencia o desastre.
- XIII.** Proponer la integración y funcionamiento de comisiones permanentes o temporales o equipos de trabajo para dar respuesta frente a emergencias y desastres, especialmente



para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales.

**XIV.** Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con las unidades de protección civil de los estados colindantes e instituciones del sector social, privado, académico y profesional, a fin de cumplir con el propósito de la protección civil.

**XV.** Supervisar las políticas y estrategias en materia de protección civil, que garanticen la salvaguarda de las personas, los servicios vitales y el medio ambiente.

**XVI.** Proporcionar a la población la información que se genere en materia de protección civil.

**XVII.** Contratar la realización de estudios e investigaciones científicas y tecnológicas que orienten, desarrollen y fortalezcan el Sistema Estatal.

**XVIII.** Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.

### **8.3. CORRESPONDE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL:**

**I.** Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal y de su Presidente.

**II.** Instruir al Secretario Técnico elabore la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estatal.

**III.** Someter a la consideración del Presidente, el programa de trabajo y el proyecto de calendario de sesiones del Consejo Estatal.

**IV.** Presidir las sesiones del Consejo Estatal en ausencia del Presidente.

**V.** Someter a la consideración del Presidente, el orden del día para cada sesión.

**VI.** Formular propuestas para la elaboración del Plan Estatal de Protección Civil y de los programas previstos en la Ley 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero.

**VII.** Informar periódicamente al Consejo Estatal y a su Presidente de sus actividades.

**VIII.** Signar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines de la protección civil.

**IX.** Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y los convenios en la materia.

**X.** Proponer al Consejo Estatal las políticas, lineamientos y acciones para el cumplimiento de los fines de protección civil.

**XI.** Determinar las necesidades de investigación en materia de prevención de desastres de origen geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativo.

**XII.** Proponer los criterios de evaluación de los programas previstos en esta Ley.

**XIII.** Presentar al Consejo Estatal los informes en relación al seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se adopten.

**XIV.** Revisar y publicar el informe de actividades del Consejo Estatal.

**XV.** Adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo Estatal.



- XVI.** Identificar y promover el funcionamiento del instrumento financiero para administrar, de manera transparente, toda donación destinada a la protección civil del estado.
- XVII.** Ordenar la puesta en operación de los programas especiales para los diversos factores de riesgos.
- XVIII.** Someter al Pleno del Consejo Estatal los instrumentos normativos para su operatividad y publicarlos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- XIX.** Ejercer la representación legal del Consejo Estatal.
- XX.** Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas.

#### **8.4. CORRESPONDE AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL:**

- I.** Mantener informado al Secretario Ejecutivo del seguimiento de los trabajos del Consejo Estatal.
- II.** Elaborar y presentar al Secretario Ejecutivo el calendario anual de sesiones; así como el orden del día para cada sesión.
- III.** Elaborar y someter a consideración del Secretario Ejecutivo, el Programa de Trabajo del Consejo Estatal.
- IV.** Elaborar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- V.** Fungir como Secretario Ejecutivo, cuando éste cubra la ausencia del Presidente, en la sesión correspondiente.
- VI.** Verificar en cada sesión que el quórum legal se encuentre reunido y comunicarlo al Presidente del Consejo Estatal.
- VII.-** Elaborar y certificar las actas y acuerdos del Consejo Estatal y dar constancia de su contenido.
- VIII.** Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo Estatal y sistematizarlo para su seguimiento e informar al mismo sobre el estado que guardan éstos.
- IX.** Elaborar y rendir el informe de actividades de los trabajos del Consejo Estatal.
- X.** Mantener actualizada la información del Sistema Estatal.
- XI.** Instrumentar y, en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos.
- XII.** Implementar mecanismos y estrategias de comunicación permanente con el Sistema Municipal.
- XIII.** Conducir operativamente al Sistema Estatal e informar al Consejo Estatal sobre el estado que guarda el mismo.
- XIV.** Validar el Programa Municipal que se le presente.
- XV.** Integrarse a los comités y subcomités de ejecución de programas de reconstrucción cuando la federación haya emitido una declaratoria de desastres naturales.
- XVI.** Promover acuerdos que permitan la coordinación y colaboración para el desarrollo de las actividades de protección civil con dependencias del gobierno federal, estatal y municipal.
- XVII.** Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas.



## **9. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL:**

### **9.1. COMANDANTE DE LA REGIÓN NAVAL EN EL ESTADO:**

La Secretaría de Marina es una institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales.

#### **ANTES DEL DESASTRE:**

- Actualizar permanentemente los planes generales, regionales, subregionales y locales de auxilio a la población civil, considerando nuevas tecnologías, experiencias, simulacros, estudios técnicos y científicos, con la finalidad de controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, planta productiva, servicios públicos y el medio ambiente.
- Operar los sistemas de detección, monitoreo y pronóstico de maremotos (tsunamis) provocados por movimientos sísmicos o erupciones volcánicas.
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de esa dependencia.
- Promover en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el presidente del mismo.

#### **DURANTE UN DESASTRE:**

- Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la coordinación de las acciones de auxilio a las personas afectadas.
- Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en las tareas de transporte y evacuación preventiva de la población expuesta.
- Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la administración y aprovisionamiento de los refugios temporales.
- Mantiene informado al Consejo Estatal de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevaletentes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.



## **DESPUÉS DE UN DESASTRE:**

- Apoya el reconocimiento físico y el registro de daños sufridos por la población en cuanto a pérdida de vidas humanas, heridos, atrapados y damnificados, dentro del ámbito de su competencia.
- Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

## **9.2. COMANDANTE DE LA REGIÓN MILITAR EN EL ESTADO:**

La Secretaría de la Defensa Nacional organiza, administra y prepara al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos desplegados a lo largo y ancho del país y que tiene entre sus misiones “Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación”; con una visión capaz de hacer frente a amenazas externas e internas, que pongan en riesgo la consecución y/o mantenimiento de los objetivos nacionales.

## **ANTES DE UN DESASTRE:**

- Actualizar permanentemente los planes de auxilio a la población civil, considerando nuevas tecnologías, experiencias, simulacros, estudios técnicos y científicos, con la finalidad de controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, planta productiva, servicios públicos y el medio ambiente.
- Difundir las acciones necesarias tendientes a la realización de ejercicios y simulacros para la orientación y capacitación del personal, tanto en los planes internos como en los de auxilio a la población, en forma particular o en coordinación con las dependencias de los sectores público y privado, involucradas en el Sistema Nacional de Protección Civil.
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.



### **DURANTE UN DESASTRE:**

- Apoyar al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la coordinación de las acciones de auxilio a las personas afectadas.
- Apoyar al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en las tareas de transporte y evacuación preventiva de la población expuesta.
- Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la administración y aprovisionamiento de los refugios temporales.
- Mantener informado al Consejo Estatal de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.

### **DESPUÉS DE UN DESASTRE:**

- Apoya el reconocimiento físico y el registro de daños sufridos por la población en cuanto a pérdida de vidas humanas, heridos, atrapados y damnificados, dentro del ámbito de su competencia.
- Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

### **9.3. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:**

La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interna del estado. (Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433).

### **ANTES DE UN DESASTRE:**

- En coordinación con las autoridades de los municipios y con las dependencias y entidades de la Administración Pública gubernamental, conduce y pone en ejecución las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil, para la prevención de afectaciones por cualquier tipo de agente perturbador y concierta con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo.
- Propone la adquisición de equipo especializado de transporte de comunicación, alertamiento y atención de desastres.



- Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **DURANTE UN DESASTRE:**

- Conduce y pone en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, de los municipios, de las dependencias y entidades de la Administración Pública, las políticas y programas de protección civil para el auxilio, búsqueda, rescate y asistencia a todas aquellas personas que se encuentren en peligro, así como mantener en funcionamiento los servicios vitales.
- Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del estado, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para ese efecto, asimismo, sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los Órganos Públicos de Defensa de los Derechos Humanos, en caso de una emergencia.
- Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles, con recursos disponibles en programas preexistentes.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **DESPUÉS DE UN DESASTRE:**

- Apoya la realización de acciones de recuperación de las comunidades afectadas, en las materias contempladas en los Planes Comunitarios existentes.
- Apoya las tareas de recuperación básica de los servicios estratégicos.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **9.4. SECRETARÍA DE SALUD:**

La Secretaría de Salud, es el órgano encargado de coordinar el Sistema Estatal de Salud e impulsar integralmente los programas de salud en la Entidad, tanto en materia de salud pública como de atención médica, promover la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo la Federación y el Estado y ejercer facultades de autoridad sanitaria en su ámbito de competencia. (Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 433).



## ANTES DEL DESASTRE:

- Identificar las comunidades que sean más vulnerables a diversas amenazas y caracterizar esta vulnerabilidad; se requiere explicar por qué son susceptibles a resultar dañadas por una o varias amenazas; esto servirá para encontrar las formas de prevención, mitigación y preparación de las comunidades, en materia de salud.
- Actualizar los inventarios de recursos de curación, humanos, vehiculares y sistematizar esos datos, para elaborar mapas de distribución de recursos y adecuarlos ante diferentes hipótesis de riesgo.
- Tomar las previsiones logísticas para atender una situación de alerta o de emergencia, no solo en cuanto a necesidades materiales, sino también en cuanto a procedimientos y coordinaciones. Algunas de esas previsiones son transporte, personal desplegado en refugios temporales para atención médica, sistemas para la administración de los suministros de emergencia, medicamentos.
- Promoción permanente de una cultura de prevención y de incorporación del tema en las agendas de las instituciones, para lograr su participación en las acciones comunales de prevención, mitigación y preparación; en el ámbito interno, para que tomen las medidas de autoprotección necesarias. Por ejemplo, los hospitales que deben atender a sus pacientes internos y al personal, pero también deben estar listos para recibir gran cantidad de víctimas en poco tiempo.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

## DURANTE EL DESASTRE:

- Garantizar la asistencia médica (prehospitalaria y hospitalaria) a los afectados directos, incluyendo las intervenciones en el área de salud mental.
- Brindar atención médica en cada uno de los refugios temporales que sean aperturados durante la emergencia.
- Prevenir la aparición de brotes epidémicos; esto implica procurar una adecuada higiene, alimentación, agua potable, evitar el hacinamiento
- Participar en los sistemas de atención a las víctimas, red de servicios, así como las acciones encaminadas a la higiene ambiental y el manejo de cadáveres en caso de ser necesario.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.



## DESPUÉS DE UN DESASTRE:

- Participar en las reuniones de consejo, gestionando recursos, realizando seguimiento a los compromisos e informando a su comunidad sobre avances o retrocesos en la gestión de los mismos.
- Dar seguimiento a los casos de pacientes albergados que se requieran.
- Implementación de campañas de saneamiento ambiental.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

### 9.5. SECRETARÍA DE BIENESTAR:

La Secretaría de Desarrollo Social, es el órgano encargado de formular, coordinar y evaluar la política general de desarrollo social en la Entidad. (Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 433).

#### ANTES DEL DESASTRE:

- Secretaría de Desarrollo Social deberá proponer la elaboración de cartografías y planos de georriesgo que determinen los grados de afectación del suelo y la vulnerabilidad de los asentamientos humanos.
- Fortalecer y mantener la comunicación permanente e intercambio de información con la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil y los gobiernos municipales, para estar en condiciones de atender con oportunidad el impacto en la población, en sus viviendas e infraestructura urbana, debido a la ocurrencia de un fenómeno natural de origen geológico.
- Buscar la participación de los sectores privado y académico, con la finalidad de brindar asesoría y capacitación técnica permanente a la población para mejorar su vivienda, evitando la vulnerabilidad ante fenómenos naturales.
- Participar en la formulación de las reglas de operación de los programas y fondos para atender los desastres naturales, en materia de infraestructura urbana y vivienda.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.



## **DURANTE EL DESASTRE:**

- Se constituye en enlace con las autoridades municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.
- Instrumenta los mecanismos necesarios para otorgar una atención oportuna a la población damnificada, en la limpieza y desazolve de las viviendas que no sufrieron daños estructurales y en apoyo a la restitución de la economía a través del Programa de Empleo Temporal, bajo la normatividad correspondiente.
- Coordinar las acciones de los organismos sectorizados y áreas internas a su cargo.
- Coordinar y poner a disposición del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos con que cuenta para la atención de situaciones de emergencia, así como las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.
- Mantener informado al Consejo Estatal de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

## **DESPUÉS DE UN DESASTRE:**

- Coordinar las acciones encaminadas a la implementación de Programas emergentes de reconstrucción de viviendas e infraestructura urbana dañadas y brinda asesoría técnica de carácter normativo a las entidades federativas, tanto en la evaluación de los daños como en la instrumentación y seguimiento de dichos programas.
- Instrumentar los procesos de planeación, normatividad, estudios y proyectos que permitan ordenar regionalmente el territorio estatal.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

## **9.6. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:**

La Secretaría de Finanzas y Administración es el órgano encargado de la Administración de la Hacienda Pública del estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo. (Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 433).



## **ANTES DEL DESASTRE:**

- Colaborar de manera conjunta con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.
- Revisar sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.
- Constituir el Comité de Abasto, en el que identifica las necesidades de proveeduría y propone soluciones para el restablecimiento del abasto privado y el flujo de productos hacia los centros demandantes, además de representar a los miembros del Comité de Abasto en el Comité Estatal de Protección Civil.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

## **DURANTE UN DESASTRE:**

- Coordinar las acciones de auxilio de las dependencias y entidades del sector a su cargo. Coordina y pone a disposición del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos con que cuenta para la atención de situaciones de emergencia; así como las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.
- Mantener informados a los sistemas y consejos estatales y municipales de protección civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.
- Diseñar la logística y gestiona apoyos para facilitar el desplazamiento de los bienes hacia y desde las zonas afectadas.
- Gestionar con los proveedores nacionales el suministro a las empresas de la zona afectada.
- Facilitar la salida de la producción local.
- Informar a las empresas sobre el estado de las vías de comunicación y rutas alternas.
- Monitorear los precios y los niveles de abasto (mayorista y detallista).
- Informa a las empresas sobre el restablecimiento del abasto y niveles de precios.
- Disponer la instalación de módulos para orientar a los transportistas.
- Gestionar el restablecimiento de los servicios interrumpidos o que afecten la operación normal de los negocios (agua, luz, seguridad, transporte, combustible, cajeros automáticos, bancos).
- Promover la participación oportuna de las aseguradoras. Participa en el Comité de Protección Civil.



- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

### **DESPUÉS DE UN DESASTRE:**

- Efectuar el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.
- Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en el restablecimiento de los servicios de abasto, distribución y comercialización de alimentos, ropa y medicamentos.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

### **9.7. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN) es el órgano encargado de regular, fomentar, conducir y evaluar la política estatal en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección al ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el estado (Artículo 31 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 433).

### **ANTES DE UNA EMERGENCIA:**

- Coordinar la revisión de los proyectos ejecutivos y cambios de proyectos de las obras que se realicen bajo su responsabilidad o la de sus órganos desconcentrados.
- Realizar inspecciones y asesorías técnicas de las mismas durante las etapas de diseño, construcción y operación.
- Integrar y mantener un sistema permanente de vigilancia sobre presas y sistemas asociados.
- Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.
- Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.



## **DURANTE UN DESASTRE:**

- Participar en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y las entidades del sector en las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.
- Coordinar las acciones de auxilio de las dependencias y entidades del sector a su cargo.
- Coordinar y poner a disposición del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos con que cuenta para la atención de situaciones de emergencia; así como las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.
- Mantener informados al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil, así como a sus respectivos Consejos de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

## **DESPUÉS DE UN DESASTRE:**

- Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la realización de acciones para la rehabilitación de obras de captación y conducción de agua en bloque y de la infraestructura hidráulica en general, así como para la identificación y conservación de las fuentes de agua de calidad apta para abastecer a la población.
- Efectúa el reconocimiento de los daños sufridos en las zonas productivas agrícolas, pecuarias, forestales y ecológicas así como en las fuentes de abastecimiento de agua y en sus obras de infraestructura hidráulica, estimando además las probables consecuencias que pudieran presentarse a corto y mediano plazo.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

## **9.8. DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:**

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) de México es la Secretaría de Estado encargada de administrar, controlar y operar los medios y métodos de transporte conocidos y por conocerse; así como sus fines de uso. Tiene en



su poder el uso total del espectro radioeléctrico y las carreteras federales (incluyendo puentes, vías y demás similares). Además, se encarga de la operación de los correos y telégrafos.

### **ANTES DE UNA EMERGENCIA:**

- Conocer las zonas de riesgo sísmico en las entidades federativas para identificar caminos y evalúa condiciones geológicas y de estabilidad a fin de determinar obras susceptibles de posible afectación que permitan realizar programas y medidas preventivas.
- Identificar y actualizar el inventario de caminos rurales y carreteras alimentadoras, para facilitar el conocimiento de su vulnerabilidad ante la ocurrencia de los distintos fenómenos naturales.
- Establecer medidas preventivas ante la presencia de los distintos fenómenos naturales para incrementar la capacidad de respuesta en la atención de la emergencia de acuerdo a los siguientes aspectos: El conocimiento de los fenómenos naturales; Las zonas de posible afectación por fenómenos naturales; Actualización del inventario y estado de la infraestructura que puede ser afectada; Los recursos humanos, materiales y financieros disponibles para atender la emergencia; El conocimiento previo, de los recursos humanos con que cuentan la Delegación Guerrero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la atención a la emergencia;
- La realización de acciones preventivas en la red de carreteras alimentadoras y caminos rurales;
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones.
- Coordinar el Programa interno de protección civil de prevención y auxilio a la población de acuerdo con las atribuciones de la delegación; así como emitir las normas necesarias para su operación, desarrollo y vigilancia, y conjuntamente con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil evaluar el mismo. Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

### **DURANTE UNA EMERGENCIA:**

- Apoyar al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en el restablecimiento de las vías de comunicación terrestres, aéreas, marítimas y fluviales.
- Proporcionar los medios de transporte aéreos, terrestres, marítimos y fluviales de que disponer, para atender la emergencia.



- Proporcionar el equipo de telecomunicaciones y el personal especializado de que dispone, a fin de contar con un Sistema alternativo de comunicaciones en la atención de la emergencia.
- Apoyar al Sistema Estatal de Protección Civil y sistema Municipal de Protección Civil en el restablecimiento de los sistemas de comunicaciones y telecomunicaciones.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **DESPUÉS DEL DESASTRE:**

- Verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **9.9. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA:**

La Secretaría de Seguridad Pública, es la dependencia de coordinación global del Sistema de Seguridad Estatal, correspondiéndole como órgano de la administración pública estatal centralizada, la conducción y ejercicio de las funciones y servicios de seguridad pública, tránsito estatal, sistema penitenciario y tratamiento de adolescentes. Así también es el órgano responsable de coadyuvar en el diseño e implantación de las políticas estatales en materia criminal y de prevención del delito, fundando sus acciones en la integridad y derechos de las personas, en la preservación de las libertades, la paz pública y el respeto a los derechos humano. (Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 433).

#### **ANTES DE UN DESASTRE:**

- Participa en la ejecución de los programas del Sistema Estatal de Protección Civil en lo que corresponda a la Secretaría.
- Apoya el establecimiento, control y evaluación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.
- Promover en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.



## **DURANTE UN DESASTRE:**

- Apoyar al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en las tareas de transporte y evacuación preventiva de la población expuesta.
- Mantener resguardadas en coordinación Sistema Municipal de Seguridad Pública, las zonas de alertamiento y las áreas evacuadas preventivamente para resguardar la seguridad de las personas y sus bienes.
- Colaborar con los servicios de protección civil en casos de calamidades públicas, Seguridad Pública, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales.
- Participa en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y las entidades del sector en las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

## **DESPUÉS DE UNA EMERGENCIA:**

- Se coordina con los sistemas de seguridad pública municipales para mantener el orden, evitando duplicidad de funciones y recursos.
- Garantiza, mantiene el orden y la paz públicas, salvaguarda la integridad de las personas, así como previene la comisión de delitos en concentraciones masivas de población.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

## **9.10. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:**

La Secretaría de Educación Guerrero, es el órgano encargado de impulsar integralmente los programas de educación pública y privada en el Estado. (Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433).

## **ANTES DE UNA EMERGENCIA:**

- Promover el desarrollo de una cultura de la prevención en escuelas de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria.



- Coordinar la operación de programas y aplica acciones encaminadas a la prevención de emergencias escolares y mantenerlos actualizados, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.
- Operar las campañas de difusión orientadas a la prevención de emergencias escolares en las escuelas particulares y públicas de educación inicial y básica.
- Coordinar el establecimiento y operación de los programas de protección civil en las unidades administrativas de la Secretaría y asesorar en la materia a los planteles en que se imparte educación media superior y superior, así como a las entidades del sector educativo.
- Sistematizar los elementos y aportaciones relativos a la formulación de contenidos en los planes y programas de estudio relacionados a protección civil.
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría.
- Promover en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **DURANTE UNA EMERGENCIA:**

- Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.
- Coordinar las acciones de auxilio de las dependencias y entidades del sector a su cargo.
- Coordinar y poner a disposición del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos con que cuenta para la atención de situaciones de emergencia, así como las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **DESPUÉS DE UNA EMERGENCIA:**

- Deberá acercarse a las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.



## 9.11. DELEGACIÓN ESTATAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA:

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya responsabilidad es administrar, regular, controlar y proteger las aguas nacionales en el país. Dentro de su estructura se encuentra el Servicio Meteorológico Nacional.

### ANTES DE UNA EMERGENCIA:

- Establecer, en coordinación con las gerencias regionales, programas de rehabilitación, conservación y mantenimiento de las presas y plantas de bombeo, tomando como base los monitoreos estructurales y electromecánicos que opera la Comisión Nacional del Agua, con el objeto de que su infraestructura esté en condiciones óptimas de funcionamiento y evitar posibles contingencias en su seguridad y operación.
- Realizar el monitoreo de las condiciones atmosféricas y dar seguimiento a la evolución de humos y gases producidos en la atmósfera por erupciones volcánicas.
- Interviene en la formulación de los planes regionales de operación para prevenir daños por efectos de sismos y desastres diversos, relacionados con el agua.
- Desarrollar normas y procedimientos para el trabajo de seguridad e inspección de las obras de infraestructura.
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Comisión. Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.
- Realizar el monitoreo de las condiciones atmosféricas y dar seguimiento a la evolución de humos y gases producidos en la atmósfera por incendios agrícolas y forestales, accidentes químicos, nubes radioactivas y gases de efecto invernadero.
- Participar en el Grupo Interinstitucional de Análisis y Coordinación para Ciclones Tropicales con el propósito de definir los niveles y zonas de alertamiento y emitir recomendaciones a la población.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

### DURANTE UNA EMERGENCIA:

- Integrar un grupo de respuesta inmediata para atender y reforzar operativos de emergencia hidrometeorológica, subacuática, sanitaria y en desastres naturales y accidentes, mediante una fuerza especial de tarea debidamente entrenada y capacitada en operativos terrestres, subacuáticos y de radiocomunicación.
- Participar en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y las entidades del sector en las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.



- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

### **DESPUÉS DE UNA EMERGENCIA:**

- Apoya al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la realización de acciones para la rehabilitación de obras de captación y conducción de agua en bloque y de la infraestructura hidráulica en general, así como para la identificación y conservación de las fuentes de agua de calidad apta para abastecer a la población.
- Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

### **9.12. DELEGACIÓN ESTATAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD:**

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) es una empresa productiva, encargada de controlar, generar, transmitir y comercializar energía eléctrica en todo El Territorio Mexicano, se hace cargo de las operaciones de la compañía Luz y Fuerza del Centro. La CFE es la empresa más grande del sector eléctrico de Latinoamérica.

### **ANTES DE UNA EMERGENCIA:**

- Identificar las zonas de riesgo geológico en el estado.
- Realizar estudios de selección de sitios para ubicar sus instalaciones y desarrollar estudios de mecánica de suelos.
- Construir instalaciones bajo especificaciones rigurosas y adecuadas para el lugar de ubicación.
- Identificar las instalaciones de los procesos de generación, transmisión, transformación, distribución, control, construcción y administración ubicadas en zonas de riesgo geológico, y su grado de vulnerabilidad, diagnosticando posibles afectaciones en caso de desastre.
- Con base en la identificación de peligros y análisis de riesgos de sus instalaciones, implementa las medidas y acciones preventivo-correctivas, tendientes a eliminar, reducir o controlar los riesgos y para incrementar su nivel de seguridad.



- Establecer, apoyar y verificar la constitución de las Unidades Internas de Protección Civil y el desarrollo e implementación de los Programas Internos de Protección Civil en todos sus centros de trabajo.
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **DURANTE UNA EMERGENCIA:**

- Activar sus planes específicos para el restablecimiento del servicio de energía eléctrica. Apoya a los Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil para restablecer o proporcionar el servicio de energía eléctrica, en donde éstos se lo requieran.
- Coadyuvar con los Sistemas Estatales y Municipales de Protección Civil, proporcionando recursos humanos, equipos, materiales y medios de transporte aéreos, terrestres y fluviales de que dispone, para facilitar la pronta evacuación y resguardo de las personas afectadas, así como su infraestructura de comunicaciones para los requerimientos urgentes de otras dependencias estatales o municipales, para la atención a la emergencia.
- Mantener en estado de emergencia a sus Unidades Internas de Protección Civil y activa los planes especiales o específicos de emergencia, así como los recursos humanos, materiales y económicos necesarios.
- Informar objetiva y verazmente a sus trabajadores y a las autoridades competentes sobre la situación de emergencia o desastre, así como de las acciones que se están realizando para su atención.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **DESPUÉS DE UNA EMERGENCIA:**

- Efectuar el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.



### **9.13. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF):**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es una institución pública mexicana de asistencia social cuyo misión es la de velar, proteger y apoyar a los grupos débiles, frágiles y vulnerables de la población, en particular de las niñas y niños, mujeres, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, a través del desarrollo comunitario, la asistencia alimentaria, los programas médicos especiales y la atención a personas con capacidades diferentes.

#### **ANTES DE UNA EMERGENCIA:**

- Profesionalizar los equipos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para brindar servicios de asistencia social integral y especializada en apoyo a la población afectada por situaciones de emergencia.
- Establecer en su Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), la previsión de recursos alimentarios para las zonas de riesgo por desastres naturales, para dar una atención alimentaria inmediata (primer alimento) en casos de emergencia.
- Establecer líneas de acción relacionadas con la gestión de riesgo en comunidades de alta y muy alta marginación a través de Programas con que cuenta.
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Dirigir los proyectos y estudios de investigación orientados a censar los recursos con que cuenta el estado, en las materias asistenciales de su competencia y promueve su óptimo y racional aprovechamiento en beneficio de la población sujeta de atención.
- Brindar capacitación y asesoría necesaria a los DIF municipales para un óptimo servicio a la población que pudiera ser afectada por un desastre.
- Promover la profesionalización del personal administrativo y operativo de los DIF Estatales y Municipales en la atención y servicios de asistencia social en la atención integral especializada, para apoyar a la población vulnerable afectada por situaciones de emergencia.
- Promover en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.



## **DURANTE UNA EMERGENCIA:**

- Coordinar las acciones de auxilio de las dependencias y entidades del sector a su cargo.
- Apoyar la operación de los refugios temporales.
- Se coordina con las autoridades de Protección Civil para proporcionar el primer alimento a la población en emergencia.
- Coordinar las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.
- Se coordina con las autoridades de protección civil para aportar a la población afectada los recursos con que cuenta para la atención a población en condiciones de emergencia.
- Se coordina con las autoridades de Protección Civil y la Secretaría de Salud, para aportar los recursos humanos y materiales de que dispone para atender acciones específicas de salud y asistencia médica y saneamiento.
- Proporcionar atención Psicológica (primeros auxilios e intervención en crisis) a la población afectada, en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Secretaría de Salud.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

## **DESPUÉS DE UNA EMERGENCIA:**

- Mantener informados a los Sistemas y Consejos estatales y municipales de protección civil de las acciones de apoyo realizadas en la etapa de vuelta a la normalidad.
- Apoyar en la realización de acciones de recuperación de las comunidades afectadas, en las materias contempladas en los Planes Comunitarios existentes.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

### **9.14. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE GUERRERO-UAGRO:**

Es una institución pública y autónoma de educación media superior y superior, la cual tiene la misión de formar y actualizar recursos humanos de manera integral, con capacidad de enseñar, generar y aplicar conocimientos en sus diferentes modalidades educativas a nivel bachillerato, técnico superior universitario, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, en las diversas disciplinas del saber, que con elevado compromiso social respondan a las necesidades del estado de Guerrero y del país contribuyendo con ello con el propósito de la protección civil.



### **ANTES DE UNA EMERGENCIA:**

- Fomentar la investigación multidisciplinaria e interdisciplinaria de desastres, que abarca tanto el estudio de los diversos fenómenos destructivos y sus consecuencias en la sociedad y los sistemas de subsistencia que la apoyan, como la elaboración de los métodos y medidas de prevención, rescate y recuperación, en el ámbito, regional y local.
- Difundir la información y los resultados obtenidos en las investigaciones estatales en la materia.
- Intercambiar con otras instituciones y centros de estudios nacionales y extranjeros el desarrollo de investigaciones y nuevas tecnologías para situaciones de desastre.
- Participar en los mecanismos necesarios para interrelacionar los sistemas de monitoreo, detección, pronóstico y alertamiento de fenómenos de carácter geológico, a través de los servicios sismológicos y vulcanológicos que operan en las distintas regiones del país.
- Apoya el establecimiento, control y evaluación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la UAGro.
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

### **DURANTE UNA EMERGENCIA:**

- Participar en la organización, coordinación y realización de las labores de salud, asistencia médica y saneamiento dentro de sus posibilidades.
- Proporcionar los recursos humanos y materiales de que dispone para atender a las acciones específicas de salud, asistencia médica y saneamiento.
- Facilitar el uso de instalaciones propicias para ser utilizadas como refugios temporales, en caso de ser necesario.
- Brindar el apoyo con grupos voluntarios, para acciones de asistencia social, organización y saneamiento.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

### **DESPUÉS DE UNA EMERGENCIA:**

- Brindar el apoyo necesario con brigadas de especialistas para realizar inspecciones, evaluaciones, para la emisión de dictámenes de vulnerabilidad en zonas afectadas.



- Facilitar el uso de instalaciones, laboratorios e instrumentos, para realizar pruebas e investigaciones.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

### **9.15. DELEGACIÓN ESTATAL DE LA CRUZ ROJA:**

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja, es un movimiento humanitario mundial de características particulares y única en su género, por su relación particular con base en convenios internacionales con los estados y organismos internacionales por un fin netamente humanitario. La misión de la Cruz Roja es trabajar por la prevención y la mitigación del sufrimiento humano. Por eso se encarga de preservar la salud y la vida de todos los individuos, especialmente en situaciones de guerra y emergencia. La prevención de las enfermedades, la promoción del bienestar social y el fomento del trabajo voluntario son otros de sus objetivos.

#### **ANTES DE UNA EMERGENCIA:**

- En conjunto con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, diseñar medidas de prevención, auxilio y recuperación, con arreglo a distintos escenarios y orígenes de desastres.
- En conjunto con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, diseñar estrategias de comunicación social destinadas a la concientización y preparación de la población.
- Organiza cursos, seminarios y talleres en materia de prevención de desastres y atención de emergencias.
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de Cruz Roja Mexicana.
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **DURANTE UNA EMERGENCIA:**

- Estimar el estado general de salud que guarda la población, así como la cantidad y tipo de heridos, evaluando la posibilidad de la ocurrencia de epidemias. Efectúa el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.



- Coordinar y poner a disposición del Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos con que cuenta para la atención de situaciones de emergencia; así como las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.
- Participar en coordinación con los Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y las entidades del sector en las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.
- Proporcionar los recursos humanos y materiales de que dispone para atender a las acciones específicas de salud, asistencia médica y saneamiento. Salud en el abastecimiento y suministro de medicamentos, a partir de recursos propios o de los que se obtengan de los sectores privado y social, nacional e internacional.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **DESPUÉS DE UNA EMERGENCIA:**

- Estimar el estado general de salud que guarda la población, así como la cantidad y tipo de heridos, evaluando la posibilidad de la ocurrencia de epidemias.
- Efectuar el reconocimiento y evaluación de los daños sufridos en los sistemas del sector a su cargo, identificando las consecuencias que en este renglón se puedan tener a corto y mediano plazo, a fin de tomar las medidas pertinentes.
- Participa en la valoración del estado de salud de la población, la cantidad y tipos de heridos, así como de los riesgos existentes que favorezcan la ocurrencia de epidemias.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **9.16. SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL:**

La Secretaría de Desarrollo Rural, es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero, pesquero, así como del manejo de los recursos naturales en el Estado (Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 433).

#### **ANTES DE UNA EMERGENCIA:**

- Organizar la participación ordenada de los trabajadores agrarios, para prevenir o enfrentar de manera solidaria, la presencia de diferentes fenómenos naturales o humanos que por sus características pueden alterar los ecosistemas.



- Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.
- Impulsa los Programas de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de desastre.
- Fomenta una cultura de prevención contra la ocurrencia de fenómenos naturales que afectan las actividades productivas y el patrimonio de la población del sector rural, y coadyuvar en la aplicación de medidas de atención ante su presencia.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

### **DURANTE UNA EMERGENCIA:**

- Coordinar las acciones de auxilio de las dependencias y entidades del sector a su cargo.
- Coordinar y poner a disposición del Sistema Estatal y Sistema Municipal de Protección Civil los recursos con que cuenta para la atención de situaciones de emergencia si fuera el caso, y sólo en programas ya existentes, así como las brigadas y grupos voluntarios contemplados en sus respectivos programas específicos de auxilio.
- Mantener informados al Consejo Estatal de Protección Civil de las acciones realizadas y las condiciones prevalecientes de la situación de emergencia para apoyar una adecuada y eficaz toma de decisiones.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

### **DESPUÉS DE UNA EMERGENCIA:**

- Efectúa el reconocimiento de los daños sufridos en las zonas productivas agrícolas, pecuarias, estimando además las probables consecuencias que pudieran presentarse a corto y mediano plazo.
- Participa junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, así como aplicar las técnicas y procedimientos conducentes.
- Participar, junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la promoción de plantaciones forestales, de acuerdo con los programas formulados que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares.



- Deberá acercarse a las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre.
- Deberá acercarse a las autoridades de la entidad federativa, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

### **9.17. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:**

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial es el órgano encargado de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, así como de conducir, normar, proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado (Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 433).

#### **ANTES DE UNA EMERGENCIA:**

- Colaborar en la formación de recursos humanos, en el desarrollo de proyectos de investigación, en la organización de cursos, seminarios y en el intercambio de información en materia de protección civil y prevención de desastres.
- Normar, promover y vigilar el desarrollo y crecimiento de las diversas comunidades y centros de población del Estado, mediante una adecuada planificación y zonificación.
- Cooperar en el diseño y difusión de medidas de prevención de fenómenos geológicos.
- Vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de construcción, planeación y desarrollo urbano
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones.
- Promover, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **DURANTE UNA EMERGENCIA:**

- Trabajar de manera coordinada con las autoridades federales, estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.



- Revisar sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

### **DESPÚES DE UNA EMERGENCIA:**

- Deberá acercarse a las autoridades municipales, con el objeto de verificar que el o los municipios en los cuales se encuentra la infraestructura dañada hayan sido contemplados en la solicitud de corroboración del desastre.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el presidente del mismo.

### **9.18. DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT):**

La "Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales" (*SEMARNAT*) es la Secretaría de Estado del poder ejecutivo federal de México encargada de todo lo relacionado a la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país y de la conformación de la política ambiental nacional para desarrollo sustentable.

#### **ANTES DE UNA EMERGENCIA:**

- Coordina la revisión de los proyectos ejecutivos y cambios de proyectos de las obras que se realicen bajo su responsabilidad o la de sus órganos desconcentrados.
- Realizar inspecciones y asesorías técnicas de las mismas durante las etapas de diseño, construcción, operación e integra y mantiene un sistema permanente de vigilancia sobre presas y sistemas asociados.
- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones.
- Promover en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **DURANTE UNA EMERGENCIA:**



- Se constituye en enlace con las autoridades estatales y municipales para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles, con recursos disponibles en programas preexistentes.
- Participa en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil y las entidades del sector en las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **DESPUÉS DE UNA EMERGENCIA:**

- Efectúa el reconocimiento de los daños sufridos en las zonas productivas agrícolas, pecuarias, forestales y ecológicas, así como en las fuentes de abastecimiento de agua y en sus obras de infraestructura hidráulica, estimando además las probables consecuencias que pudieran presentarse a corto y mediano plazo
- Apoyar en las tareas de recuperación básica de los servicios estratégicos.
- Apoyar al Sistema Estatal de Protección Civil y Sistema Municipal de Protección Civil en la realización de acciones para la rehabilitación de obras de captación y conducción de agua en bloque y de la infraestructura hidráulica en general, así como para la identificación y conservación de las fuentes de agua de calidad apta para abastecer a la población.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el presidente del mismo.

#### **9.19. SECRETARÍA DE LA MUJER:**

La Secretaría de la Mujer, es el órgano encargado de establecer y ejecutar las políticas y acciones que favorezcan el bienestar y la incorporación de la mujer al desarrollo integral del estado. (Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 433).

#### **ANTES DE UNA EMERGENCIA:**

- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal e instalaciones.
- Promover en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población, dentro de las Unidades de Género, en cada una de las dependencias en las cuales tenga presencia.



- Identificar factores sociales de vulnerabilidad de género en la prevención y atención a riesgos de desastres naturales y antropogénicos.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **DURANTE UNA EMERGENCIA:**

- Trabajar de manera coordinada con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-Guerrero y los municipios, para atender coordinadamente en su ámbito de competencia las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos perturbadores recurrentes o imprevisibles.
- Revisar sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros.
- Brindar apoyo en administración de Refugios Temporales, a través de sus Unidades de Género.
- En caso de ser necesario, implementar talleres ocupacionales dirigidos a mujeres.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **DESPUÉS DE UNA EMERGENCIA:**

- Coadyuvar en las acciones encaminadas en la reconstrucción y el restablecimiento, en la medida de sus posibilidades.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

### **9.20.-SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ:**

La Secretaría de la Juventud, es el órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud y la niñez en el estado. (Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 433).

#### **ANTES DE UNA EMERGENCIA:**

- Establecer el Programa Interno de Protección Civil para el personal e instalaciones.



- Promover en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población infantil y juvenil del estado.
- En coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, buscar con Instituciones Educativas de nivel medio superior y superior, la integración de Grupos Voluntarios, para brindar apoyo en caso de la ocurrencia de un agente perturbador.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **DURANTE UNA EMERGENCIA:**

- Revisar sus planes específicos de emergencia y disponibilidad de recursos humanos y materiales.
- En caso de ser necesario, convocar al padrón de grupos voluntarios de Instituciones Educativas con que se cuenta.
- Implementar actividades lúdicas, deportivas y de esparcimiento, dirigidas a niños, niñas y jóvenes que se encuentren en Refugios Temporales.

#### **DESPUÉS DE UNA EMERGENCIA:**

- Coadyuvar en las acciones encaminadas en la reconstrucción y el restablecimiento, en la medida de sus posibilidades.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **9.21. DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL:**

La Dirección General de Comunicación Social es la encargada de captar, sistematizar, analizar, evaluar y difundir información concerniente al estado de Guerrero, originada en fuentes estatales, nacionales e internacionales, a fin de brindar apoyo a las distintas dependencias gubernamentales.

#### **ANTES DE UNA EMERGENCIA:**

- Conjuntamente con la Secretaría de Protección Civil, ejecutar acciones que fomenten la cultura de protección civil, mediante la difusión de mensajes que



orienten a la población acerca de cómo actuar antes, durante y después de una situación de desastre.

- Coordinar con sus afiliados la difusión de mensajes informativos, aplicando los términos más adecuados para su divulgación, empleando sus recursos humanos y materiales y el tiempo que se requiera para su transmisión.
- Apoyar al Sistema Estatal de Protección Civil, para alertar a la población en caso de emergencia, y difundir las medidas y recomendaciones necesarias para su auto cuidado y auto protección.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **DURANTE UNA EMERGENCIA:**

- Informar objetivamente a la población sobre las condiciones de la situación de emergencia o desastre, así como de las acciones realizadas en apoyo de las comunidades afectadas, empleando sus recursos humanos y materiales y el tiempo que se requiera para su transmisión, durante el momento de la emergencia.
- Difundir únicamente la información elaborada y autorizada por el Centro de Mando.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **DESPUÉS DE UNA EMERGENCIA:**

- Informar objetivamente a la población sobre las condiciones de la situación de emergencia o desastre, así como de las acciones realizadas en apoyo de las comunidades afectadas, hasta el restablecimiento total de las mismas.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

#### **9.22. GOBIERNOS MUNICIPALES:**

El Sistema Municipal, es un conjunto de reglas, principios, planes, programas, acciones, políticas, instancias, instrumentos y servicios, interrelacionados y unidos, tendientes a cumplir los fines y objetivos de la protección civil. (Artículo 29 de la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero)



## ANTES DE UNA EMERGENCIA

- Orientar y coordinar las políticas y acciones de protección civil en el ámbito de sus competencias.
- Elaborar y actualizar el Atlas municipal de riesgos.
- Identificar las zonas y tipos de riesgos a los que esté expuesta la población. Elaboran y actualizan su respectivo atlas de riesgos.
- Elaborar, actualizar y proponer a sus respectivo Consejo de protección civil para su aprobación el Programa de protección civil correspondiente.
- Promover la realización de cursos de capacitación, ejercicios y simulacros que permitan mejorar las capacidades preventivas y de respuesta de los integrantes de su respectivo Sistema de protección civil.
- Fomentar la cultura de la protección civil, la autoprotección y de la prevención.
- Definir, orientar y coordinar las políticas y acciones de protección civil en el ámbito de sus competencias.
- Instrumentar y en su caso opera en el ámbito de su competencia, redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables.
- Mantener comunicación permanente con la Secretaría de Protección Civil. Difunde mensajes de alertamiento y recomendaciones a la población para su auto cuidado y auto protección a través de los medios masivos de comunicación, perifoneo o los medios a su alcance.}
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

## DURANTE UNA EMERGENCIA:

- Formular el diagnóstico y realizar la evaluación inicial de las situaciones de emergencia provocadas por una calamidad, y presentan de inmediato el reporte al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal o Municipal de Protección Civil.
- Establecer los lineamientos generales de coordinación, buscando la optimización de las acciones y recursos destinados al auxilio de la población. Dirigir y coordinar el Centro Municipal de Operaciones, que se integra por los representantes de las entidades y dependencias públicas, grupos voluntarios, medios masivos de comunicación y de organismos especializados en atención de emergencias designados previamente por el Consejo Municipal de Protección Civil.
- Realizar la planeación táctica en cuanto a los recursos necesarios y las acciones a seguir.



- Aplicar el plan de emergencia, coordinando las acciones de los organismos participantes. Mantiene una comunicación eficaz con todas las fuerzas de tarea con el objeto de recibir la información necesaria para la toma de decisiones.
- Mantener informada a la comunidad afectada y a la sociedad en general, sobre la evaluación de la emergencia a través de los diferentes medios de comunicación. Establecer a través del Sistema Municipal de Protección Civil, los mecanismos de coordinación, concertación y comunicación entre las dependencias y organismos involucrados en las tareas de auxilio.
- Promover que las acciones de auxilio de las dependencias e instituciones involucradas, se realicen de acuerdo al plan de emergencia previamente establecido.
- Instalar y aprovisionan refugios temporales, en caso necesario.
- Iniciar, en caso necesario, las acciones de evacuación preventiva de la población expuesta.
- Coordinar la participación de los grupos voluntarios en las actividades de auxilio a la población.
- A través del Sistema Municipal de Protección Civil y el Sistema Municipal de Salud, coordinar la asistencia médica prehospitalaria, ambulatoria y rehabilitadora que requiere la población afectada.
- Gestionar, si su capacidad de respuesta es rebasada y de conformidad con las reglas de operación del FONDEN vigentes, ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil la emisión de la declaratoria de emergencia o desastre necesaria para acceder a los recursos del FONDEN.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

### **DESPUÉS DE UNA EMERGENCIA:**

- Establecer a través de los Consejos estatales y municipales de protección civil los lineamientos generales para estimar las pérdidas de vidas humanas, cantidad de heridos y damnificados.
- Recibir, integrar, analizar y procesar a través del Consejo municipal de protección civil los informes y evaluaciones de los daños en los sistemas de subsistencia de la comunidad, procedentes de los grupos de trabajo, de las dependencias u organismos involucrados en el auxilio, así como de fuentes informales.
- Mantener informado en forma permanente y detallada al Sistema Estatal de Protección Civil, respecto de la evaluación de los daños, evaluación de la emergencia y acciones de atención a la población.



- Resguardar las zonas afectadas, estableciendo señalizaciones en las zonas restringidas y/o peligrosas.
- Proporcionar seguridad y vigilancia en los puntos de concentración y centros estratégicos.
- Desplegar en los sectores evacuados preventivamente, el dispositivo de seguridad para evitar abusos y robos.
- Coadyuvar en acciones de evacuación, acordonamiento, custodia y protección de persona, propiedades públicas y particulares de zonas de riesgo, para prevenir actos de pillaje o vandalismo.
- Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.

### **9.23. CONSEJEROS:**

El Consejo Estatal podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las dependencias federales, estatales y municipales; a las personas, instituciones públicas o privadas, académicas, científicas y representantes de los colegios de profesionistas y de la sociedad civil, que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la Protección Civil. Así mismo, serán invitados permanentes del Consejo Estatal, los Presidentes de las Comisiones Ordinarias del H. Congreso del Estado: de Protección Civil; de Seguridad Pública; de Participación Ciudadana; de Salud; de Educación, Ciencia y Tecnología, de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable. (Artículo 8º Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero).

### **9.24. GRUPOS VOLUNTARIOS:**

Los grupos voluntarios que se constituyan y organicen en términos de esta Ley, deben solicitar su acreditación ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, pudiéndose organizar conforme a las siguientes bases:

- I. Territoriales. Los formados por los habitantes de una colonia, de una zona, de un centro de población, de uno o varios municipios del Estado.
- II. Profesionales o de Oficios. Los constituidos de acuerdo a la profesión u oficio a que se dediquen.
- III. De Actividades Específicas. Los constituidos atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de auxilio.



A fin de que los Grupos Voluntarios internacionales, nacionales o regionales que deseen participar en las acciones de protección civil, obtengan su acreditación, deberán solicitar su inscripción ante la Secretaría Técnica del Consejo Estatal.

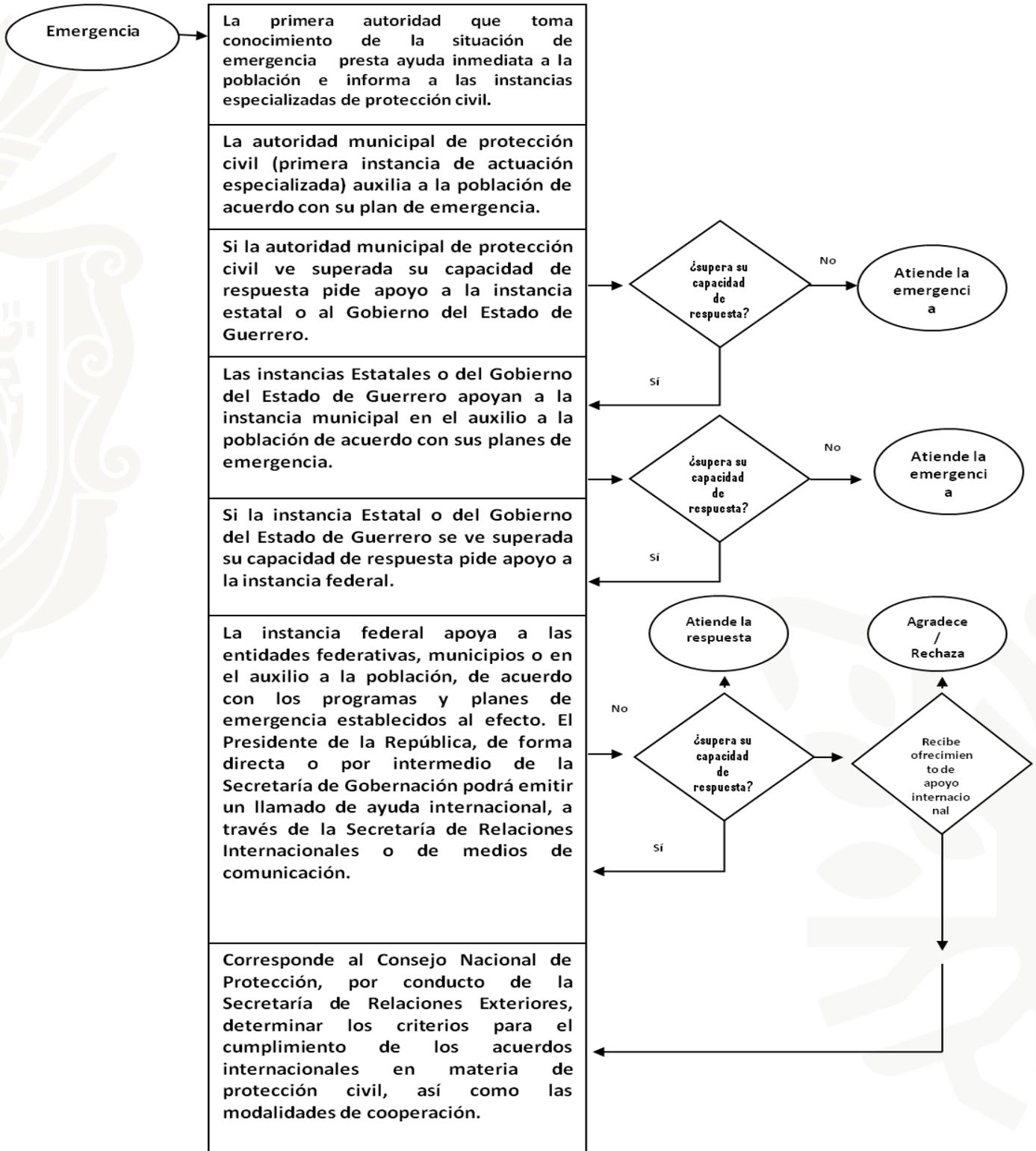
Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios organizados o integrarse a uno ya registrado, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de protección civil; aquellos que no deseen integrarse a un grupo voluntario, podrán registrarse individualmente ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; o ante la Unidad Municipal de Protección Civil, precisando su actividad, oficio o profesión, así como su especialidad aplicable a tareas de protección civil.

### **CORRESPONDE A LOS GRUPOS VOLUNTARIOS:**

- I. Tener el reconocimiento oficial una vez obtenida su acreditación ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- II. Participar en los programas de capacitación a la población o brigadas de auxilio;
- III. Solicitar el apoyo de las autoridades de protección civil, para el desarrollo de sus actividades;
- IV. Coordinarse bajo la dirección de las autoridades de protección civil, ante la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;
- V. Colaborar en la difusión de los programas previstos por esta Ley y el Plan Estatal de Protección Civil;
- VI. Coadyuvar en actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Subsecretaría de Prevención y Reducción de Riesgos, de la presencia de cualquier riesgo, emergencia o desastre;
- VII. Aplicar los donativos que se obtengan, para los fines inherentes a la prestación de sus servicios;
- VIII. Refrendar anualmente su acreditación;
- IX. Participar en todas aquellas actividades derivadas de los Programas Estatal o Municipal de protección civil; y
- X. Las demás que se establezcan o sean implementadas y avaladas por el Consejo Estatal de Protección Civil y por el Presidente del mismo.



## 10. AUXILIO A LA POBLACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA:





## 11. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

<b>Agente Perturbador</b>	Fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario- ecológico y socio organizativos que pueden producir riesgo, emergencia o desastre.
<b>Apoyo</b>	Conjunto de actividades administrativas para el sustento, de la prevención, auxilio y recuperación de la población ante situaciones de desastre.
<b>Auxilio</b>	Acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente.
<b>Comités de Evaluación de Daños</b>	Instancia que coordinará a los diversos órdenes de gobierno involucrados en la atención de un determinado desastre natural y tiene por objeto evaluar y cuantificar los daños producidos por un fenómeno perturbador en particular.
<b>Damnificado</b>	Personas cuyos bienes, entorno o medios de subsistencia registran daños provocados directa o indirectamente por los efectos de un fenómeno perturbador, que por su magnitud requiere, urgente e ineludible, del apoyo gubernamental para sobrevivir.
<b>Declaratoria de Emergencia</b>	Acto mediante el cual la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, reconoce que uno o varios municipios de una Entidad Federativa, se encuentran ante la inminencia o presencia de una situación anormal generada por una calamidad devastadora de origen natural, que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población, la cual podrá subsistir aun ante la presencia de una Declaratoria de Desastre Natural.
<b>Desastre</b>	Es el estado en que la población de una o más entidades federativas, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia.
<b>Emergencia</b>	Situación anormal que puede causar daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general; se declara por el Gobernador cuando se afecta la entidad federativa y/o se rebasa su capacidad de respuesta, requiriendo el apoyo federal.
<b>Evacuado/ Albergado</b>	Persona que, con carácter precautorio y ante la posibilidad o certeza de la ocurrencia de un desastre, es retirado por las



	autoridades de su lugar de alojamiento usual, para instarlo en un refugio temporal, a fin de garantizar tanto su seguridad como la satisfacción de sus necesidades básicas.
<b>Extra urgencia</b>	Aquellas situaciones derivadas o asociadas a fenómenos naturales que ponen en alto riesgo la vida de las personas.
<b>Fenómeno perturbador</b>	Evento generado por la naturaleza, caracterizado por la ausencia de la participación directa o indirecta del ser humano.
<b>Fondo de Desastres Naturales</b>	Instrumento financiero mediante el cual dentro del sistema federalista de Protección Civil, integra un proceso respetuoso de las atribuciones, responsabilidades y necesidades de los diversos órdenes de gobierno, que tiene como finalidad, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, apoyar a las Entidades Federativas de la República Mexicana, así como a las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, en la atención de los efectos que produzca un fenómeno natural imprevisible y determinado.
<b>Fondo para la Prevención de Desastres Naturales</b>	Fondo que tiene la finalidad de proporcionar recursos tanto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como a las entidades federativas, destinados a la realización de acciones y mecanismos tendientes a reducir el riesgo, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente.
<b>Fondo de Desastres Naturales</b>	Instrumento financiero mediante el cual dentro del sistema federalista de Protección Civil, integra un proceso respetuoso de las atribuciones, responsabilidades y necesidades de los diversos órdenes de gobierno, que tiene como finalidad, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, apoyar a las Entidades Federativas de la República Mexicana, así como a las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, en la atención de los efectos que produzca un fenómeno natural imprevisible y determinado.
<b>Fondo Revolvente Grupos Voluntarios</b>	Fondo a cargo de la Secretaría de Gobernación para la adquisición de suministros de auxilio ante situaciones de emergencia o de desastre natural. Instituciones, organizaciones y asociaciones municipales, estatales, regionales y nacionales que obtengan su registro ante las instancias correspondientes.



<b>Prevención</b>	Acciones dirigidas a controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.
<b>Reserva Estratégica</b>	Bienes adquiridos con recursos del Fondo Revolvente que se distribuyen en los lugares más adecuados, con el propósito de que puedan llegar de manera oportuna a la población que llegue a encontrarse en una situación de emergencia o desastre natural.
<b>Riesgo</b>	Es el resultado de multiplicar la probabilidad de que se produzca un daño originado por un fenómeno perturbador por sus consecuencias.
<b>Sistema Estatal de Protección Civil</b>	Conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas destinadas a la protección de la población, contra los peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre.
<b>Zona de desastre</b>	Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de los recursos públicos a través del Fondo de Desastres Naturales.